TRD 102.12.05

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 195-

CONTRATANTE:	**MUNICIPIO DE SARAVENA**
CONTRATISTA:	**SUMINISTRO Y CONSTRUCCIONES RENACER S.A.S**
NIT.	**901462464-4**
R/L	**SAMUEL FLOREZ HERRERA**
CC.	**1.115.723.231 DE SARAVENA**
DIRECCIÓN:	**CARRERA 35ª No. 17 – 28**
TELÉFONO:	**3204979598**
EMAIL:	suministrosrenacer2021@gmail.com
OBJETO:	**"ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS E INSUMOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROYECTOS PRODUCTIVOS ADELANTADOS POR LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO DEL MUNICIPIO DE SARAVENA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA".**
VALOR:	**TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS ($ 39.855.000,00).**
PLAZO:	**QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO**

Entre los suscritos a saber: por una parte, **WILSON HERNANDO ROA GAMBOA**, identificado con cédula de ciudadanía número 79.746.889 expedida en la ciudad de Bogotá D.C., en calidad de alcalde encargado según resolución No. 1481 de 2025, emitida por el licenciado **JUAN IGNACIO CIFUENTES SANTOS,** mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía número 17.547.334 expedida en Tame, en calidad de **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SARAVENA**, según acta de posesión No 001 del 27 de diciembre de 2023 proferida por la Notaría Única del Círculo De Saravena, Departamento de Arauca y de conformidad con las facultades conferidas en el artículo 314 de la Constitución Nacional, el artículo 84 de la Ley 136 de 1994, y el numeral 1° y el literal b) numeral 3° del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO DE SARAVENA** y por la otra parte la empresa **SUMINISTRO Y CONSTRUCCIONES RENACER S.A.S,** con Nit. 901462464-4, representada legalmente por el señor **SAMUEL FLOREZ HERRERA** identificado con cédula de ciudadanía número 1.115.723.231 de Saravena, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE COMPRAVENTA** previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el presente proceso se hizo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, a través de la modalidad de **SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA. 2.** Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. **3.** Que, los estudios previos del presente contrato se realizaron a través de la Secretaría General y de Gobierno Municipal. **4.** Que, el presente proceso fue adelantado a través proceso de selección de **MÍNIMA CUANTÍA No. MIN - SVNA - SGGM – 197 - 2025. 5.** Que, el día 09 de julio de 2025,

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 195

el Municipio de Saravena, realizó invitación pública **No. MIN - SVNA - SGGM - 197 - 2025,** en el portal Colombia Compra Eficiente www.colombiacompra.gov.co **6.** Que el día 14 de julio de 2025 se realizó el cierre del proceso, con la recepción de las propuestas presentadas así; **SUMINISTRO Y CONSTRUCCIONES RENACER S.A.S,** con Nit. 901462464-4, representada legalmente por el señor **SAMUEL FLOREZ HERRERA** identificado con cédula de ciudadanía número 1.115.723.231 de Saravena; el presente proceso fue limitado a MiPymes. **7.** Que, el 15 de julio del 2025, se publicó el informe de evaluación en el portal SECOP II, el cual resolvió lo siguiente: "*En virtud de lo anterior, el oferente No. 01* ***SUMINISTRO Y CONSTRUCCIONES RENACER S.A.S, R/L,*** *ha cumplido con los requisitos mínimos habilitantes establecidos en los términos de la invitación pública de mínima cuantía, por lo que se encuentran habilitado para continuar en el proceso. En consecuencia, se recomienda proceder con el trámite de aceptación de su oferta".* **8.** Que, durante el término de la publicación del informe de evaluación no se presentaron observaciones. **9.** Que, mediante comunicación oficial enviada **102.25.5748** del 18/07/2025, se aceptó la oferta del **PROPONENTE No.01. SUMINISTRO Y CONSTRUCCIONES RENACER S.A.S,** con Nit. 901462464-4, representada legalmente por el señor **SAMUEL FLOREZ HERRERA** identificado con cédula de ciudadanía número 1.115.723.231 de Saravena. **10.** Que, el contratista declara expresamente bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993 para celebrar el presente contrato y conforme a las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** El presente contrato tiene como objeto **"ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS E INSUMOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROYECTOS PRODUCTIVOS ADELANTADOS POR LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO DEL MUNICIPIO DE SARAVENA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA". CLÁUSULA SEGUNDA. RELACIÓN DE CANTIDADES Y VALORES UNITARIOS:** EL CONTRATISTA se obliga para con EL MUNICIPIO DE SARAVENA a entregar el objeto del presente contrato, el cual se sujeta al sistema de precios unitarios y a costos fijos sin ajustes, de acuerdo con la propuesta adjunta y aceptada por EL MUNICIPIO DE SARAVENA según se detalla a continuación:

ITEM	CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	V. UNITARIO	V TOTAL
5 KIT AVICOLA						
1	10101601	GALLINAS PONEDORAS Raza: ISA BROWN Género del animal: Hembra Etapa de vida del animal: Adulto EDAD: 16 semanas Próximas a su etapa de postura. 30 gallinas por beneficiario	UNIDAD	150	$ 56.500,00	$ 8.475.000,00
2	24121807	Comedero De Volteo Para Aves 7 Kg (MATERIAL: Polietileno altamente resistente, CAPACIDAD: 7 kilos, DIMENSIONES: 27 cms de alto, EMPAQUE: 1 gancho plástico, 1 bastago, 1 tolva, 1 platón.) 1 por beneficiario	UNIDAD	5	$ 32.000,00	$160.000,00
3	24121807	BEBEDERO AUTOMATICO Material: Polietileno altamente resistente CAPACIDAD: 100 aves iniciacion y 60 a 70 aves adultas DIÁMETRO: 36 cms DIMENSIONES: Alto 40 cms PESO: 1.380 gr USO: Pollos de engorde o aves de postura. 1 por beneficiario	UNIDAD	5	$ 45.000,00	$ 225.000,00

TRD 102.12.05

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 195

ITEM	CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	V. UNITARIO	V TOTAL
4	10121604	Alimento para aves de prepostura está formulado específicamente para gallinas ponedoras jóvenes en la etapa de transición entre el crecimiento y el inicio de la postura (aproximadamente entre las 15 y 18 semanas de edad) **COMPOSICIÓN GARANTIZADA** PROTEINA (MIN) 14% GRASA (MIN) 2,5% FIBRA (MAX) 6% CENIZA (MAX) -10% HUMEDAD (MAX) -13% CALCIO (MAX) -2.0% FÓSFORO (MAX) -0.38% bulto de 40 kg 2 bultos por beneficiario	BULTO	14	$ 131.500,00	$ 1.841.000,00
TOTAL						**$ 10.701.000,00**
5 KIT COSTURA						
ITEM		**DESCRIPCION**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**	**V. UNITARIO**	**V TOTAL**
1	23121614	MAQUINA DE COSER TIPO PLANA INDUSTRIAL Tipo de puntada Puntada recta (una aguja, dos hilos) Número de agujas 1 Tipo de aguja DBx1, DPx5 u otro según el modelo Largo de puntada Ajustable hasta 5 mm (algunos modelos hasta 7 mm) Velocidad de costura 4,000 a 5,500 puntadas por minuto (ppm) Lubricación Automática (sistema de aceite integrado) o manual Tipo de motor Servo motor (silencioso y eficiente) o clutch (más ruidoso) Voltaje 110V o 220V (según región y modelo) Sistema de arrastre Simple (dientes de arrastre) Elevación del prensatelas Manual: hasta 6 mm / Con rodilla: hasta 13 mm Sistema de lanzadera Lanzadera oscilante o rotativa (tipo horizontal o vertical) Lubricación Automática (con depósito de aceite) en modelos industriales Dimensiones de la mesa Aprox. 1050 x 550 mm (modelo estándar) Peso total (con mesa y motor) 60 – 80 kg (varía según marca y componentes) Aplicaciones Costuras en tejidos livianos, medianos o pesados	UNIDAD	5	$ 2.400.000,00	$12.000.000,00
2	23121614	MAQUINA FILETEADORA Número de hilos 5 hilos (incluye puntada overlock + cadena de seguridad) Número de agujas 2 agujas Velocidad máxima Hasta 7.000 puntadas/min (sti/min) Peso de tela recomendado Medio a pesado Espacio entre agujas Ajustable: 3 mm o 5 mm Ancho de remate 4 mm, 5 mm o 6 mm Alimentación superior (feed dog) Movimiento frontal-trasero: 1–6 mm y vertical: 3.5 mm (hasta 5 mm en algunas variantes) Ajuste de longitud de puntada Push-button (botones) Lubricación Automática (sistema de aceite) Puntada resultante Overlock + punto de seguridad para costuras fuertes Opciones adicionales Cortahilos automático (AT/TK), elevador de prensatelas (PL), cortador de cinta (KL), cortador de cadena (KH/KS)	UNIDAD	5	$ 2.850.000,00	$14.250.000,00
TOTAL						**$ 26.250.000,00**

ITEM	CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	V. UNITARIO	V TOTAL
11 KIT HERRAMIENTA PARA LA REPARACION DE CELULARES						
ITEM		DESCRIPCION		CANTIDAD	V. UNITARIO	V TOTAL
1	43222825	Un kit de herramientas para reparar celulares generalmente. Incluye destornilladores de precisión con diferentes tipos de puntas, ventosas, espátulas, pinzas, herramientas de apertura y un estuche para almacenamiento. Estas herramientas están diseñadas para facilitar el desmontaje y reparación de componentes internos del teléfono, como la pantalla, la batería y otros componentes electrónicos.	UNIDAD	11	$ 264.000,00	$ 2.904.000,00
TOTAL						$ 2.904.000,00
TOTAL						$ 39.855.000,00

PARÁGRAFO: Los ítems anteriormente relacionados deberán cumplir con las especificaciones técnicas contenidas en el documento anexo "Especificaciones Técnicas" de la propuesta presentada, en la invitación pública y el estudio previo que hacen parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA TERCERA. FORMA DE ENTREGA DE LOS BIENES**: El contratista deberá hacer la entrada de los ítems al Almacén Municipal previa coordinación entre el supervisor del contrato, almacenista Municipal y posteriormente el supervisor entregarlo a los beneficiarios del contrato. **PARÁGRAFO. SOPORTES DE ENTREGA:** Actas de almacén, Registro fotográfico, certificación del coordinador de la mesa de víctimas y planillas con enfoque diferencial **CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El tiempo estimado para la ejecución del proyecto será de **QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del contrato. El Plazo estimado para la entrega del bien y requerimientos exigidos por el Municipio de Saravena. **PARÁGRAFO:** Para el trámite de adición de plazo del presente contrato, el contratista y/o la Entidad deberán elevar por escrito la solicitud con cinco (05) días de anterioridad a la fecha de vencimiento del plazo pactado y posterior viabilidad por el supervisor con los soportes de ejecución que se requiera y/o aceptación por parte del contratista. Vencido el término del plazo adicional se procederá a liquidar el contrato en el estado en que se encuentre. **CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del contrato es la suma de: **TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS ($ 39.855.000,00)** El Municipio de Saravena, cancelará al contratista el 100% valor del contrato, previo perfeccionamiento, cumplimiento de requisitos de ejecución y una vez entrega total de los ítems contratados, recibido a satisfacción por el Supervisor y previa presentación de los siguientes documentos: Acta de Recibo Final, Actualización de las garantías exigidas debidamente ampliada y aprobada, si hubiese lugar, Presentación del Informe Detallado por parte del Contratista y sus respectivos soportes. Registro Fotográfico Impreso a Color, debidamente rotulado. Pago de Seguridad Social Integral del representante legal y/o cada uno de integrantes de proponente plural (cuando aplique). Planillas con enfoque diferencial. Factura Electrónica y/o cuenta de cobro. Trazador municipal. Informe del Supervisor. Certificado de Cumplimiento a Satisfacción. Certificación por parte del coordinador de la mesa efectiva de participación de víctimas de Saravena. Acta de Liquidación debidamente firmada. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Para el pago EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondiente al periodo que se paga; en cumplimiento

a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARP y Parafiscales. **PARÁGRAFO SEGUNDO. SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** Los pagos a los cuales está obligado el MUNICIPIO se realizarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al recibo de la factura y/o cuenta de cobro recibida por parte del Contratista, además de la entrega de bien, servicio u obra, los demás requisitos a que haya lugar, entre ellos pagos de seguridad social, pago de estampillas, cuando a ellos haya lugar, etc., todo lo cual deberá constar expresamente en el acta de recibo. Aquel requisito cuya verificación no conste expresamente en esta acta, no se entiende cumplido, así se haya suscrito el acta verificando los demás requisitos. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del MUNICIPIO. **PARÁGRAFO TERCERO**. DEDUCCIONES- EL CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO, para que, por conducto de la Tesorería del Municipio, se efectúe los desembolsos a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes Municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen. **PARÁGRAFO CUARTO.** La adición de valor no podrá exceder el cincuenta por ciento (50%) del valor total del presente contrato y para su trámite el contratista y/o la Entidad deberán elevar por escrito la solicitud con dos (2) días de anterioridad a la fecha de vencimiento del plazo pactado y posterior viabilidad por el supervisor con los soportes de ejecución que se requieran. **CLÁUSULA SEXTA. GARANTÍAS:** En atención al Decreto 1082 de 2015 sección 3 garantías artículo 2.2.1.2.3.1.2. Clases de garantías: Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son: 1. Contrato de seguro contenido en una póliza. 2. Patrimonio autónomo. 3. Garantía bancaria. Teniendo en cuenta para el presente proceso de contratación se requiere los siguientes amparos: **A) Suficiencia de la Garantía de Cumplimiento:** Este amparo deberá constituirse a favor del MUNICIPIO DE SARAVENA con el objeto de garantizar el cumplimiento general del contrato ya sea debido a su celebración, ejecución o liquidación y demás sanciones que se impongan al Contratista, por un valor asegurado equivalente al diez por ciento (10%) del Valor del Contrato y deberá tener una vigencia igual al plazo estimado del contrato y cuatro (4) meses más hasta la liquidación del contrato. En todo caso, el contratista se obliga a prorrogar la vigencia de este amparo, dentro de los cinco (5) días anteriores a su vencimiento, en caso de que la vigencia inicial no cubra los cuatro (4) meses adicionales a la fecha efectiva de terminación del contrato, de tal forma que cumpla con dicha vigencia. **B) Suficiencia de la garantía de Calidad de Bienes.** Este amparo debe constituirse a favor del MUNICIPIO DE SARAVENA, para garantizar la calidad de bienes entregados por el contratista, por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, y deberá tener una vigencia igual al término de duración del contrato y cuatro (4) meses más hasta la liquidación del contrato. En todo caso, el contratista se obliga a prorrogar la vigencia de este amparo, dentro de los cinco (5) días anteriores a su vencimiento, en caso de que la vigencia inicial no cubra los cuatro (4) meses adicionales a la fecha efectiva de terminación del contrato, de tal forma que cumpla con dicha vigencia. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El contratista deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestro. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia, esta deberá ampliarse o prorrogarse. En todo caso no podrá ser inferior al plazo de vigencia del contrato y liquidación del mismo. La entidad aseguradora responderá al municipio de Saravena por el pago de todas las sumas que

sean exigibles al contratista, por razón del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato; incluso por el pago de multas. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La vigencia, plazo o duración del contrato será contada a partir de la fecha del acta de inicio hasta su terminación. En los casos de que haya suspensiones y reinicio de mantendrá la fecha de inicio hasta su nueva terminación según el reinicio que dé lugar. **CLÁUSULA SÉPTIMA. SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUÉSTALES:** Las sumas que se adeuden al contratista, por el presente contrato quedarán subordinadas a las apropiaciones presupuestales del MUNICIPIO DE SARAVENA de la actual vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2025, imputará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal **No. 20250554 del 07/07/2025** con cargo al siguiente rubro:

RUBRO	DESCRIPCIÓN	FUENTE	VALOR
2.3.2.02.02.009.41.01.07.01	Hogares con asistencia técnica para la generación de ingresos (Ff: Impuesto de transporte por oleoductos y gasoductos)	1.1.01.02.214 - Impuesto de transporte por oleoductos y gasoductos	**$ 39.855.000,00**

CLÁUSULA OCTAVA. LIQUIDACIÓN: El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los cuatro (04) meses siguientes, contados a partir de la fecha de terminación de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación, en el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes, para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA, la extensión o ampliación si es del caso, de la garantía del contrato, para amparar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo. **PARÁGRAFO.** Si EL CONTRATISTA, no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa o unilateralmente por el MUNICIPIO DE SARAVENA, que se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. **CLÁUSULA NOVENA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA, se obliga especialmente a ejecutar el objeto del contrato y, además: **a)** cumplir con las especificaciones técnicas y calidades acordadas del presente contrato. **b)** en caso de ocupar personal para el contrato exigir el cumplimiento del pago de prestaciones sociales y parafiscales de acuerdo al artículo 2 numeral 1 Ley 1562 del 2012 y acreditar su afiliación al momento de la terminación del presente contrato. **c)** Informar oportunamente al municipio de Saravena, sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato. **PARÁGRAFO. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA, se obliga: Las gallinas serán entregadas en canastas con capacidad mínima de 10 unidades, el empaque debe contener la trazabilidad del lote, ventiladas y seguras para garantizar el bienestar durante su traslado.* El alimento concentrado de prepostura, se entregará en bultos individuales x 40 kg, bolsas selladas resistentes y aptas para su conservación. Incluir etiquetas con fecha de vencimiento, lote de producción y especificaciones nutricionales, asegurando un margen adecuado para su consumo. * Para el transporte de los bebederos y comederos, deberá utilizar materiales de embalaje resistentes y adecuados para protegerlos, que los productos estén bien asegurados dentro del embalaje para evitar movimientos y daños. * Entregar a título de compraventa los bienes objeto del presente contrato dentro de los plazos, cantidades y especificaciones técnicas establecidas para tal efecto. * Reemplazar los productos defectuosos o que no cumplan con las especificaciones técnicas exigidas en el presente estudio.

* El contratista deberá certificar garantía de calidad de los insumos objeto del presente proceso. * Los bienes deben ser nuevos, en ninguna circunstancia se aceptan elementos remanufacturados o usados. * Hacer entrega de los bienes objeto de este contrato en el almacén del Municipio de Saravena de acuerdo con las especificaciones exigidas. * Desarrollar y cumplir el objeto en referencia, en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones. * Acatar las instrucciones impartidas por el supervisor durante la ejecución del objeto contractual y de manera general obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y obstáculos en la ejecución contractual. * Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo. * Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta. * El contratista asume los gastos de trasporte y entrega de los elementos a el almacén Municipal de Saravena dentro del plazo previsto para la ejecución del contrato, según especificaciones técnicas, en las condiciones contratadas, esto debe quedar reflejado en el acta de recibo a satisfacción. Estar firmadas por el contratista y la supervisión del contratista. * Comunicar al municipio, cualquier circunstancia jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo que pueda afectar la entrega de los bienes, a fin de adelantar las acciones necesarias para el cumplimiento del objeto contratado. * El proponente deberá atender y responder oportunamente las notificaciones relacionadas con el proceso, así como garantizar la publicación de los informes de avance, ejecución y finalización del contrato en la plataforma SECOP II". * Las que sean designadas por el supervisor del contrato, concordantes con el objeto del contrato y necesarias para el adecuado cumplimiento del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE SARAVENA:** EL MUNICIPIO se obliga especialmente a: 1. Suscribir las correspondientes actas de iniciación y liquidación del contrato. 2. Pagar el valor pactado en la forma y tiempo establecido. 3. Exigirle al contratista la ejecución idónea y oportuna del contrato. 4. Recibir los bienes y servicios de acuerdo a lo señalado en el objeto contractual, exigiendo el cumplimiento de los requerimientos técnicos, medidas y calidad de los bienes. 5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiera lugar. 6. Emitir las autorizaciones y condiciones necesarias para que el contratista preste un servicio adecuado, con calidad y cumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CADUCIDAD:** EL MUNICIPIO DE SARAVENA podrá declarar la caducidad si se presentan algunos de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que pueda conducir a su paralización. EL MUNICIPIO DE SARAVENA por medio de acto administrativo motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. EFECTOS DE LA CADUCIDAD:** Declarada la caducidad no habrá lugar a indemnización para El Contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. MULTAS:** Previo cumplimiento del procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el trámite establecido para tal fin en el manual de contratación en caso de que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificada y parcialmente alguna de las obligaciones que asume en virtud del presente contrato, el Municipio de Saravena podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas sucesivas por el 0.1% del valor total del contrato sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula

penal, o de la declaratoria de caducidad del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CLÁUSULA PENAL:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el Contratista debe pagar a Municipio de Saravena, a título de indemnización, una suma equivalente al 10% del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que Municipio de Saravena adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CESIÓN:** EL CONTRATISTA, no podrá ceder total o parcialmente este contrato ni los derechos y obligaciones que de él se originen, sin la autorización por escrito del Municipio de Saravena. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. DOMICILIO:** Para todos los aspectos legales de este contrato las partes acuerdan fijar como domicilio al Municipio de Saravena y se entiende celebrado con sujeción a la Ley Colombiana y la jurisdicción de los tribunales colombianos. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. GASTOS:** Todos los gastos que demande la legalización de este contrato correrán a cargo del CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: Se advierte que en el presente contrato las partes no se encuentran incursos dentro de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en el artículo 8° y siguientes de la Ley 80 de 1.993. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL**: El presente contrato podrá ser modificado en los términos señalados en la Ley 80 de 1.993, igualmente el MUNICIPIO DE SARAVENA podrá darlo por terminado unilateralmente en los casos y por el procedimiento indicado en el artículo 17 de la misma ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. ECUACIÓN CONTRACTUAL:** En el presente contrato se mantendrá la ecuación contractual en los términos señalados en el artículo 4o numerales 8° y 9° de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. NORMAS Y DECLARACIONES**: El presente contrato se rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. SUPERVISOR:** La supervisión del contrato la ejercerá el titular de la **SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO MUNICIPAL** y/o quien haga sus veces y/o quien se delegue, con el fin de controlar en forma eficaz y oportuna las diferentes etapas del proyecto contratado, para hacer cumplir las especificaciones contratadas: **1.** Proyectar las diferentes actas (inicio, recibo, suspensiones, reinicio, liquidación etc.) del contrato. **2.** Vigilar el cumplimiento de las obligaciones del contrato asegurando que el contratista se ciña a los plazos, términos y condiciones previstas en el contrato y en los documentos del mismo. **3.** Exigir al contratista la calidad de los elementos a entregar, de acuerdo con las especificaciones y su respectiva oferta. **4.** Efectuar el seguimiento permanente de la ejecución del contrato en sus diferentes etapas exigiendo al contratista las informaciones que estime pertinentes para el cabal cumplimiento de sus funciones como supervisor. **5.** Formular al

contratista por escrito las recomendaciones u observaciones tendientes a la debida ejecución del contrato, sin que con las mismas pueda efectuar modificación alguna a los términos del contrato. **6.** Informar oportunamente cualquier anomalía o conflicto que se presente. En particular, dicha información oportuna deberá siempre suministrarse respecto al cumplimiento del plazo de ejecución. **7.** Asegurarse de que todos los documentos que soportan sus actuaciones reposen en la carpeta del respectivo contrato. **8.** Solicitar al contratista las respectivas ampliaciones de las garantías según cláusula sexta del presente contrato, teniendo en cuenta el acta de inicio, reinicio o liquidación y verificar que cumpla con los amparos y plazos establecidos en la misma. **9.** Expedir la certificación de recibido a satisfacción a más tardar el día de vencimiento del plazo de entrega y las demás, inherentes a sus funciones propias de su cargo, las señaladas en la Ley 80 de 1993 y según la reglamentación establecida para el efecto por el Municipio. **10.** Cumplir con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el cual establece el término de la publicación de los documentos que se generen durante la ejecución del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. IMPUESTOS Y DERECHOS:** EL CONTRATISTA pagará los impuestos y derechos que gravan el presente contrato y los que correspondan a la entidad territorial donde se ejecuta. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. MODIFICACIÓN CONCERTADA:** Cualquier decisión que modifique la relación contractual inicialmente pactada no será válida sin la aprobación conjunta y por escrito de las partes contratantes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. PRESIONES O AMENAZAS.** EL CONTRATISTA se compromete a dar estricto cumplimiento al artículo 5 numeral 5 de la Ley 80 de 1993, sobre no aceptación de presiones o amenazas y a comunicar oportunamente de ello al MUNICIPIO DE SARAVENA y a la autoridad competente. En caso contrario, el MUNICIPIO DE SARAVENA declarará la caducidad del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOCUMENTOS:** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **a)** Estudio y Documentos previos, **b)** Certificado de disponibilidad presupuestal, **c)** Invitación pública, propuesta y demás documentos que se produzcan durante el proceso de contratación en sus etapas precontractual, contractual y pos contractual. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. INDEMNIDAD**: Será obligación del contratista mantener indemne al Municipio de cualquier reclamación proveniente de terceros y que tenga como causal las actuaciones de este. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. NOTIFICACIONES:** Para efectos de notificaciones se tendrá en cuenta como dirección del **CONTRATISTA**, la escrita en el primer folio del presente contrato, y del municipio Saravena la dirección que aparece en el pie de página del presente contrato. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción por las partes en la plataforma SECOP II. Para su ejecución se requiere de: **1.** Aprobación de las garantías. **2.** El certificado del registro presupuestal. **3.** Suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos anteriores.

Se suscribe transaccionalmente en la plataforma SECOP II el día: 21 JUL 2025

Nombre: Paola Andrea Ramírez Torres **Cargo:** Jefe Oficina Asesora Jurídica	Revisó	Firma:
Nombre: Cesar Antonio Manjarres Sánchez **Cargo:** Profesional de la Oficina Asesora Jurídica	Proyectó	Firma: